

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
MEDELLÍN



# NOTARIA CATORCE

CALLE 49B N° 64B-61  
EDIFICIO SURAMERICANA N° 6  
CONMUTADOR: 260 30 62 FAX: 260 81 20  
MEDELLÍN  
notaria14@hotmail.com

COPIA DE LA ESCRITURA No. 1147

de JUNIO 17 de 2010

Naturaleza del acto: REFORMA DE ESTATUTOS

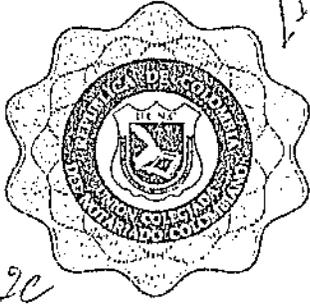
Otorgada por: HOSPITAL PABLO TOBON URIBE

A favor de: \_\_\_\_\_

Copia destinada a: HOSPITAL PABLO TOBON URIBE  
S.V.

**JORGE TASCÓN VILLA**  
NOTARIO

RECLAME OPORTUNAMENTE SUS COPIAS. LA NOTARIA NO SE ENCARGA DEL REGISTRO.  
EL REGISTRO EXTEMPORÁNEO (EN LA OFICINA DE REGISTRO Ó EN LA CÁMARA DE COMERCIO,  
SEGÚN EL CASO) LE GENERA MAYORES COSTOS.



REFORMA DE ESTATUTOS  
DE: HOSPITAL PABLO TOBON URIBE

ESCRITURA NÚMERO: MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE  
( 1147 )

En la Ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia,

República de Colombia, a DIEZ Y SIETE ( 17 ) días del mes de JUNIO del año DOS MIL DIEZ (2010), al despacho de la NOTARÍA CATORCE DEL CÍRCULO NOTARIAL DE MEDELLÍN, a cargo del Doctor JORGE TASCÓN VILLA, en su calidad de Notario Titular, compareció el Doctor ANDRES AGUIRRE MARTINEZ, mayor de edad, vecino de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía número 3.356.341 de Medellín, y manifestó: -----

**PRIMERO:** Que obra en nombre y representación legal, en su calidad de DIRECTOR GENERAL, de la Entidad denominada HOSPITAL PABLO TOBON URIBE, Entidad sin ánimo de lucro, con personería Jurídica reconocida mediante Resolución No.528 del 04 de marzo de 1955 emanada del Ministerio de Justicia, existencia y representación legal que acredita con el certificado expedido por la Dirección Seccional de Salud de Antioquia, que anexa para que sea protocolizada.

**SEGUNDO:** Que la Junta Directiva de su representada, decidió reformar los Estatutos de la Fundación, decisión consta en el Acta número 1076 del 16 de diciembre de 2009, de la cual, se allega extracto para el protocolo. -----

**TERCERO.** Que como consecuencia de lo anterior, comparece en esta oportunidad a elevar a Escritura Pública la mencionada reforma, en virtud de la cual, los Estatutos de la Fundación, quedarán así: -----

**ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN TESTAMENTARIA**

**HOSPITAL PABLO TOBÓN URIBE**

**CAPÍTULO 1**

**NOMBRE, ORIGEN Y DOMICILIO:** -----

**Artículo 1o.** La Fundación Testamentaria, HOSPITAL PABLO TOBÓN URIBE es una Institución de Utilidad Común, de derecho privado, de carácter universitario y sin ánimo de lucro. -----

**Artículo 2o.** EL HOSPITAL tuvo su origen en el testamento de Don Pablo Tobón Uribe. -----

**Artículo 3o.** El domicilio del HOSPITAL es el Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia. -----

**CAPÍTULO 2**

**OBJETO:** -----

NOTARÍA CATORCE  
JORGE TASCÓN VILLA  
NOTARIO

NOTARÍA CATORCE DE MEDELLÍN  
MARÍA SOLEF VARGAS HIRANDA  
NOTARIA ENCARGADA

VI-17-2010

4459319  
1000000

22/6

**Artículo 4o.** La Fundación Testamentaria, HOSPITAL PABLO TOBÓN URIBE tiene por objeto: Brindar la mejor atención en salud de alta complejidad y contribuir a la generación y transmisión del conocimiento en el marco del humanismo cristiano. -----

Para el desarrollo de su objeto, el HOSPITAL podrá crear, establecer, contratar, participar o dirigir servicios especiales, Institutos o Departamentos dotados de autonomía administrativa o funcional y destinar a ellos parte de sus bienes.

También podrá el HOSPITAL asociarse, bajo las normas establecidas en la Ley Colombiana, con personas naturales o jurídicas, para el desarrollo de proyectos relacionados con su objeto. -----

### CAPÍTULO 3

#### PATRIMONIO: -----

**Artículo 5o.** El patrimonio del HOSPITAL está constituido por: -----

1. Los bienes que el testador le asignó y constan en la Escritura Pública No. 1167 del 9 de Abril de 1954 de la Notaría Segunda del Círculo de Medellín. -----
2. Los bienes cedidos por el Municipio de Medellín mediante Acuerdo No. 55 del 10 de junio de 1955. -----
3. Los bienes donados por la Fundación Hospital ANDI, según consta en la Escritura Pública No. 2391 del 8 de Mayo de 1957 otorgada ante la Notaría Tercera de Medellín. -----
4. Las donaciones entre vivos y asignaciones testamentarias recibidas y que se reciban en el futuro. -----
5. Los aportes que acepte de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, de derecho privado o de derecho público. -----
6. Los rendimientos y retribuciones que reciba por la prestación de sus servicios.
7. Las rentas que llegase a constituir o adquirir. -----

### CAPÍTULO 4

#### DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN: -----

**Artículo 6o.** La Dirección del HOSPITAL estará a cargo de los siguientes órganos:

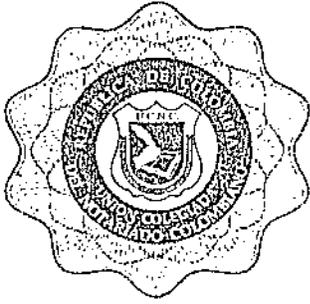
1. La Junta Directiva
2. El Director General

### CAPÍTULO 5

#### JUNTA DIRECTIVA: -----

**Artículo 7o.** La Junta Directiva del HOSPITAL estará integrada por ocho (8) miembros, de los cuales, siete (7) tienen su origen en la voluntad del testador y uno en disposiciones legales así: -----

- a) Son miembros por voluntad del testador:



1. El Gobernador del Departamento de Antioquia o su delegado personal permanente. \_\_\_\_\_
2. El Alcalde del Municipio de Medellín o su delegado personal permanente. \_\_\_\_\_
3. El Presidente de la Sociedad de Mejoras Públicas de Medellín o su delegado personal permanente. \_\_\_\_\_

4. Cuatro (4) ciudadanos designados por el Señor Arzobispo de Medellín o por quien hiciere las veces de Ordinario Eclesiástico en la Arquidiócesis, con sus respectivos suplentes numéricos. \_\_\_\_\_

b) El Miembro de la Junta que tiene su origen en disposiciones legales será:

5. Un representante del Sector Salud designado de acuerdo con las disposiciones legales, con derecho a voz, pero sin voto. \_\_\_\_\_

**Parágrafo 1o.** La Junta se dará su propio Reglamento Interno para su buen funcionamiento. \_\_\_\_\_

**Parágrafo 2o.** Cuando ocurriere una vacante de alguno de los miembros de la Junta o fuere a nombrarse un delegado permanente, ésta presentará a consideración del correspondiente nominador una lista con no menos de tres (03) nombres para que de ella se escoja el miembro de Junta. En el caso de la Sociedad de Mejoras Públicas el delegado personal permanente deberá tener la calidad de socio activo de dicha entidad. \_\_\_\_\_

**Artículo 8o.** Ninguno de los Miembros de la Junta Directiva podrá ser designado para desempeñar cargos remunerados dentro del HOSPITAL. Ningún empleado del HOSPITAL podrá formar parte de la Junta. En caso de existir algún negocio con entidades en las cuales esté involucrado un miembro de la Junta, deberá dejarse constancia expresa del conflicto de interés. \_\_\_\_\_

**Parágrafo 1o.** No podrán ser Miembros de la Junta Directiva las personas que tengan perdidos sus derechos civiles. \_\_\_\_\_

**Parágrafo 2o.** En observancia de la voluntad del testador, los servicios que prestarán los Miembros de la Junta Directiva, serán ad-honorem. \_\_\_\_\_

**Parágrafo 3o.** La edad límite para permanecer como miembro de la Junta Directiva es de 75 años, cumplida la cual opera el retiro forzoso. \_\_\_\_\_

**Parágrafo 4º.** La Junta Directiva podrá designar con la calidad de miembro honorario, a una única persona que haya pertenecido a la misma y hubiese cumplido la edad de retiro forzoso. El miembro honorario asistirá con derecho a voz pero sin voto y será consejero vitalicio de la Junta. \_\_\_\_\_

**Artículo 9o.** Los miembros de la Junta Directiva deberán asistir al menos a la mitad de las sesiones de Junta realizadas durante el año. El incumplimiento de

NOTARIA CATORCE  
JORGE TASCÓN VILLA  
NOTARIO

NOTARIA CATORCE DE MEDELLÍN  
MARIA SOENECU VALENZUELA MIRANDA  
NOTARIA ENCARGADA

este artículo por parte de alguno de los miembros ameritará la revisión del caso, para definir la puesta en conocimiento de esta situación al respectivo nominador por parte de la Junta y tomar así la decisión de su continuidad o remplazo según las circunstancias. \_\_\_\_\_

**Artículo 10o.** La Junta Directiva se reunirá conforme a su reglamento, debiendo sesionar por lo menos 10 veces al año. Las reuniones se programarán de manera mensual y en forma extraordinaria cuando sea convocada por su Presidente o por el Revisor Fiscal o cuando lo solicite alguno de sus miembros a través del Presidente. \_\_\_\_\_

**Parágrafo.** Las sesiones de la Junta Directiva se celebrarán preferiblemente dentro de las instalaciones del HOSPITAL. \_\_\_\_\_

**Artículo 11o.** El Director General del HOSPITAL asiste a las reuniones de la Junta Directiva con voz pero sin voto. La Junta Directiva designará a la persona que actuará en calidad de secretario en la sesiones de la misma. \_\_\_\_\_

El Director General podrá invitar a las sesiones de la Junta a quien considere conveniente previa consulta al Presidente de esta. \_\_\_\_\_

**Artículo 12o.** Cualquier Miembro de la Junta Directiva que promueva o adelante litigios contra el HOSPITAL, quedará automáticamente excluido de la Junta.

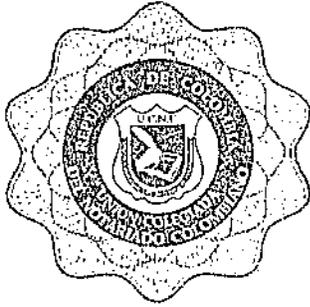
**Artículo 13o.** Habrá quórum para sesionar cuando se reúna por lo menos la mitad de los Miembros de la Junta Directiva y sus decisiones se adoptarán por consenso de sus miembros asistentes con derecho a voto. Las Actas de las sesiones, una vez aprobadas por la Junta, deberán ser firmadas por el Presidente y el Secretario. \_\_\_\_\_

**Parágrafo:** En caso de no existir consenso y de acuerdo con el criterio del Presidente de la Junta Directiva, éste se encuentra facultado para dirimir el asunto mediante votación de sus miembros, decisión que será aprobada por mayoría absoluta. \_\_\_\_\_

**Artículo 14o.** La Junta Directiva tendrá un Presidente, un Vicepresidente Primero y un Vicepresidente Segundo, elegidos de entre sus Miembros por un período de dos (02) años, pudiendo ser reelegidos de manera indefinida. \_\_\_\_\_

**Artículo 15o.** Son responsabilidades de la Junta Directiva y de sus miembros:

1. Aprobar los reglamentos, las normas y disposiciones para el régimen interno del HOSPITAL y el suyo propio. \_\_\_\_\_
2. Reformar los Estatutos del HOSPITAL y someterlos a la aprobación de la autoridad competente. \_\_\_\_\_



3. Aprobar la misión, la visión y el plan estratégico del HOSPITAL, contribuir a su recta interpretación, a una más eficaz implantación y garantizar su revisión periódica. -----

4. Determinar las políticas y orientaciones generales del HOSPITAL. -----

5. Elegir sus dignatarios. -----

6. Nombrar, evaluar y remover al Director General. -----

7. Determinar los criterios para fijar la remuneración del personal y sus esquemas. Definir la remuneración del Director General y aprobar la de los Jefes de División.

8. Definir el plan de sucesión y desarrollo de líderes para los cargos directivos.

9. Designar a los representantes legales suplentes. -----

10. Nombrar y remover al Revisor Fiscal principal y suplente y señalarle su remuneración. -----

11. Aprobar la estructura organizacional y sus políticas. -----

12. Aprobar los presupuestos financieros. -----

13. Examinar, aprobar y fenecer los estados financieros correspondientes a cada ejercicio anual. -----

14. Velar por la salud financiera del HOSPITAL, y dar las orientaciones requeridas para que éste permanezca financieramente viable en el tiempo. -----

15. Examinar los riesgos y el establecimiento de planes de contingencia para afrontar las circunstancias que pongan en peligro la supervivencia y el cumplimiento de la misión del HOSPITAL. -----

Pronunciarse sobre los informes que en materia de revelación de riesgos le sean presentados y tomar las medidas necesarias para su mitigación. -----

16. Crear los Comités que considere necesarios y recibir información acerca de su funcionamiento. -----

17. Crear y organizar servicios especiales, Institutos o dependencias dotadas de autonomía administrativa o funcional, destinar a ellos parte de sus bienes y reglamentar su funcionamiento. -----

18. Autorizar sobre arrendamientos y enajenación de los bienes del HOSPITAL y establecer las bases para la celebración de sus contratos. -----

19. Autorizar al Director General para: -----  
Realizar contratos de prestación de servicios de salud cuya cuantía exceda los veinte mil (20.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de la celebración, por cada cliente y vigencia anual. -----

NOTARIA C. JORGE  
JORGE TAZCON VILLA  
NOTARIO

NOTARIA CATORCIN DE MEDELLIN  
MARIA SOENNER Y VENEZIA MIRANDA  
NOTARIA ENCARGADA

Realizar compra de medicamentos y suministros relativos al cumplimiento de objeto social del Hospital cuya cuantía exceda los diez mil (10.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes, por cada cliente y vigencia anual. \_\_\_\_\_

Realizar otros contratos de naturaleza distinta a los anteriores cuya cuantía exceda de dos mil (2.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de la celebración, por cada cliente y vigencia anual. \_\_\_\_\_

20. Resolver sobre la adquisición, enajenación o constitución de gravámenes a bienes inmuebles, cualquiera sea la cuantía. \_\_\_\_\_

21. Ordenar el otorgamiento de las distinciones oficiales del HOSPITAL. \_\_\_\_\_

22. Delegar las funciones que estime conveniente. \_\_\_\_\_

23. Autoevaluarse en forma individual y colegiada anualmente. Convenir las acciones para mejorar su gestión. \_\_\_\_\_

**Artículo 16o.** Son funciones del Presidente de la Junta Directiva: \_\_\_\_\_

1. Convocar las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva.

2. Presidir las sesiones: mantener el diálogo, sin suprimir las disensiones, estimulando diversas opiniones y promoviendo el consenso. \_\_\_\_\_

3. Resumir el consenso logrado en las sesiones con sus asuntos principales y puntos en los cuales la Dirección debe actuar. \_\_\_\_\_

4. Velar porque las reuniones sean constructivas, eficientes, enfocadas y agreguen valor. \_\_\_\_\_

5. Asegurar que la Junta se concentre en las cuestiones importantes. \_\_\_\_\_

6. Ser el canal permanente de comunicación entre la Junta y el Director General.

7. Mantenerse al corriente de los principales riesgos y concentrar en éstos la atención de la Junta. \_\_\_\_\_

8. Liderar el proceso de autoevaluación de la Junta, reconocer los obstáculos, las oportunidades de mejora de ésta y las acciones correctivas conjuntas a desarrollarse. \_\_\_\_\_

9. Cumplir y hacer cumplir el Reglamento de la Junta. \_\_\_\_\_

10. Firmar las Actas de la Junta conjuntamente con el Secretario. \_\_\_\_\_

11. Cumplir las demás funciones que le asigne la Junta Directiva. \_\_\_\_\_

**Artículo 17o.** Son funciones de los Vicepresidentes Primero y Segundo: \_\_\_\_\_

1. Reemplazar, en su orden, al Presidente en sus faltas temporales con sus mismas atribuciones y obligaciones. \_\_\_\_\_

2. Las demás que les señale la Junta. \_\_\_\_\_

**Artículo 18o.** Son funciones del Secretario de la Junta Directiva: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



1. Llevar el libro de Actas debidamente foliado y registrado, en el cual se consignen los temas tratados y las decisiones tomadas en las reuniones de la Junta Directiva. \_\_\_\_\_
2. Atender la correspondencia de la Junta Directiva, su archivo y adecuada conservación. \_\_\_\_\_

**CAPÍTULO 6**

**DIRECTOR GENERAL:** \_\_\_\_\_

**Artículo 19o.** El Gobierno y la Administración directa del HOSPITAL estarán a cargo del Director General. \_\_\_\_\_

**Artículo 20o.** El Director General será el Representante legal principal del HOSPITAL judicial y extrajudicialmente. En caso de falta accidental o temporal será reemplazado por uno de los dos Representantes Legales suplentes. El Director General podrá delegar la Representación Legal del HOSPITAL, previa autorización de la Junta Directiva. \_\_\_\_\_

**Artículo 21o.** Son responsabilidades del Director General: \_\_\_\_\_

1. Cumplir y hacer cumplir fielmente los Estatutos del HOSPITAL, sus normas y reglamentos, las disposiciones de la Junta Directiva y las normas legales vigentes.
2. Ejercer la representación del HOSPITAL con facultades para transigir, desistir y sustituir parcialmente sus facultades; recibir, adquirir muebles, constituir gravámenes, enajenar toda clase de bienes muebles; celebrar el contrato comercial de cambio en todas sus manifestaciones y los demás actos de disposición y administración; en todos los casos anteriores con las limitaciones de cuantía establecidas en estos mismos estatutos. \_\_\_\_\_
3. Proponer a la Junta la estrategia del HOSPITAL para que ésta la analice, la enriquezca, la interprete y la interiorice de manera unánime. \_\_\_\_\_
4. Someter a la consideración y aprobación de la Junta Directiva los presupuestos financieros del HOSPITAL. \_\_\_\_\_
5. Poner en conocimiento de la Junta Directiva los nombramientos, promociones, traslados, licencias y remociones del personal directivo del HOSPITAL. \_\_\_\_\_
6. Planear, dirigir y controlar el trabajo de las diferentes dependencias con el fin de cumplir los objetivos del HOSPITAL. \_\_\_\_\_
7. Mantener a la Junta Directiva oportunamente y totalmente informada. \_\_\_\_\_
8. Proponer a la Junta, una agenda anual sobre asuntos estratégicos y sobre su capacitación e información. \_\_\_\_\_
9. Proponer el orden del día de las sesiones de la Junta Directiva. \_\_\_\_\_

NOTARIA CATORCE  
JORGE TASCÓN VILLA  
NOTARIO

NOTARIA CATORCE DE MEDELLIN  
MARIA SOENES VALENCIA MIRANDA  
NOTARIA ENCARGADA

10. Hacer la inducción general del HOSPITAL a los nuevos miembros de la Junta Directiva, de manera conjunta con el presidente de la Junta Directiva. -----

11. Presentar oportunamente ante las autoridades competentes, los informes exigidos por las disposiciones legales vigentes. -----

12. Rendir cuentas a los organismos que la Ley exija. -----

13. Asegurar la ejecución del presupuesto. -----

14. Cumplir las demás funciones que le asignen la Ley, la Junta Directiva y las que le corresponden por la naturaleza de su cargo. -----

15. Delegar algunas de sus atribuciones de conformidad con lo establecido en los estatutos y en la ley. -----

#### CAPÍTULO 7

##### VIGENCIA Y REFORMA DE ESTATUTOS: -----

**Artículo 22o.** Los presentes Estatutos sustituyen y derogan en todas sus partes a los anteriores. -----

**Artículo 23o.** Estos Estatutos sólo podrán ser reformados mediante Acuerdo de la Junta Directiva y las modificaciones sólo entrarán en vigencia una vez sean aprobadas por las autoridades que determine la Ley. -----

**Artículo 24o.** La Junta Directiva podrá reformar parcial o totalmente los presentes Estatutos por el voto favorable de la mayoría absoluta de sus Miembros. También resolverá las dudas que ocurran sobre la interpretación y aplicación de ellos. Toda reforma, interpretación o aplicación de los presentes Estatutos se hará respetando el espíritu del HOSPITAL. Todo acto reformatorio de los Estatutos será discutido y aprobado en dos (02) sesiones de la Junta Directiva, las cuales tendrán lugar en dos (02) días distintos y luego será sometido a la aprobación en los términos de la Ley. -----

#### CAPÍTULO 8

##### DISPOSICIONES GENERALES: -----

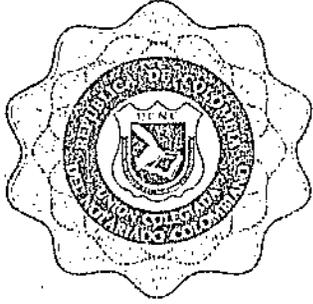
**Artículo 25o.** EL HOSPITAL estará sometido al control y vigilancia del Estado en los términos de la Ley. -----

**Artículo 26o.** El control Fiscal del HOSPITAL se hará de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. -----

**Artículo 27o.** EL HOSPITAL tendrá un Revisor Fiscal nombrado por la Junta Directiva, en el primer trimestre del año. El período del Revisor Fiscal será anual, pudiendo ser reelegido. El Revisor Fiscal ejercerá sus funciones de acuerdo con las normas que le determinen la Ley, los estatutos y la Junta Directiva. -----

La reforma anterior fue aprobada por la Seccional de Salud de Antioquia, mediante la Resolución No.0095103 del 31 de mayo de 2010, que en copia auténtica

7 700038 057535



también se anexa para su protocolización.  
El  
compareciente leyó el presente instrumento, lo aprobó y  
firma en constancia. Derechos notariales: \$42.860.00,  
Resolución 10301 de 2009; recaudo para  
Superintendencia y Fondo Nacional de Notariado

\$7.140.00, I.V.A. \$ 20.431.00. ✓

Esta escritura se elaboró en la(s) hoja(s) de papel notarial número(s) 03805749,  
03805750, 03805751, 03805754 y 03805753.

Enmendado "03805754" sí vale.-

DR. ANDRES AGUIRRE MARTINEZ  
C.C.# 3.356.341 DE MED

JORGE TASCÓN VILLA  
NOTARIO



NOTARIA CATORCE  
JORGE TASCÓN VILLA  
NOTARIO

NOTARIA CATORCE DE MEDELLIN  
ALBA SOENEN MIRENDA  
NOTARIA ENCARGADA

RESOLUCION No. 0095103  
31 MAYO 2010

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UNA REFORMA DE ESTATUTOS

EL SECRETARIO SECCIONAL DE SALUD DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por el Decreto No. 1088 del 25 de abril de 1991, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Presidente de la República de Colombia, expidió el Decreto 1088 del 25 de abril de 1991, por medio del cual se reglamenta el régimen de las instituciones del subsector privado del sector salud.

Que las Asociaciones, Corporaciones, Fundaciones e Instituciones de utilidad común y creadas por la iglesia católica o de cualquier confesión religiosa sin ánimo de lucro que prestan servicios de salud, están sometidas al control y vigilancia del Estado en los términos indicados en el Decreto 1088 de 1991.

3. Que el Artículo 1º del Decreto No. 996 del 29 de mayo de 2001 en concordancia con el artículo 35 del Decreto No. 1088 de 1991, delegó en los Gobernadores, a través de las Direcciones Seccionales de Salud, el reconocimiento de personerías jurídicas, la aprobación de reformas estatutarias e inscripción de los Representantes Legales de las Fundaciones, Corporaciones, Asociaciones e Instituciones de utilidad común y creadas por la iglesia católica o de cualquier confesión religiosa sin ánimo de lucro, que tengan por finalidad el fomento, prevención, diagnóstico, tratamiento, recuperación y rehabilitación de la salud.

4. Que en reuniones ordinarias de la Junta Directiva celebradas los días 21 de octubre y 18 de noviembre de 2009, el **HOSPITAL PABLO TOBON URIBE**, con domicilio en el Municipio de Medellín, aprobó una reforma parcial a sus estatutos, como consta en las Actas Nos.1072 y 1073 de las mencionadas fechas.

5. Que la documentación presentada está acorde con las normas establecidas en el Decreto No.1088 de 1991; así mismo, la reforma no desvirtúa los fines esenciales que persigue la entidad, ni son contrarias al orden legal, moral y las buenas costumbres.

En mérito de lo antes expuesto, este Despacho



Dirección de Asuntos Legales  
Calle 42B 52-186 Piso 8, oficina 805 - Tels: (094) 383-97-61 Fax 383-94-40  
Centro Administrativo Departamental José María Córdoba (La Alpujarra)  
"Entidad Vigilada Supersalud"  
Medellín - Colombia - Suramérica

Antioquia para todos.

*Manos a la obra!*



0095103

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la Reforma Parcial de Estatutos del **HOSPITAL PABLO TOBÓN URIBE**, con domicilio en el Municipio de Medellín, consistente en el cambio de lo estipulado en los siguientes artículos 4º; 8º; 9º, 10º, 11º; 13º, 14º; 15º; 16º; 21º y 27º de los estatutos, como consta en las Actas N°1072 del 21 de Octubre y N°1073 del 18 de Noviembre de 2009.

**ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR** la presente Resolución en los términos del Decreto No. 01 de 1984, al Representante Legal Principal y Suplentes, de la mencionada institución.

**ARTICULO TERCERO: ORDENAR** la publicación del presente acto administrativo, en la Gaceta Departamental a cargo del **HOSPITAL PABLO TOBÓN URIBE** y el pago de los respectivos impuestos.

**ARTICULO CUARTO:** Contra la presente Resolución, procede el Recurso de Reposición y Apelación ante el Secretario Seccional de Salud y ante el señor Gobernador de Antioquia, respectivamente, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Medellín, a los

31 MAYO 2010

**CARLOS MARIO RIVERA ESCOBAR**  
Secretario Seccional de Salud de Antioquia

NOTARIA CATORCE DE MEDIELLÍN  
MARIA SCENER Y LUZ MIRAANDA  
NOTARIA EN EJERCICIO

- Proyecto: Luz Amparo Restrepo Builes  
Profesional Universitaria
- Revisó: Marta Elsy Isaza Escobar  
Directora Asuntos Legales
- Elaboró: Silvia Arteaga Cortés  
Auxiliar Administrativa



Dirección de Asuntos Legales  
Calle 42B 52-186 Piso 8, oficina 805 - Tels: (094) 383-97-61 Fax 383-94-40  
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)  
"Entidad Vigilada Supersalud"  
Medellín - Colombia - Suramérica

Antioquia para todos.  
*Manos a la obra!*

NOTIFICACION PERSONAL

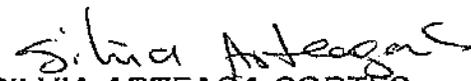
Medellín, 9 de Junio de 2010

En la fecha, se hace presente a esta oficina, el doctor **ANDRES AGUIRRE MARTINEZ**, identificado con cédula de ciudadanía 3.356.341 de Medellín, quien actúa en calidad de Director General y Representante Legal del HOSPITAL PABLO TOBON URIBE, a fin de ser notificado de la Resolución N°0095103 del 31 de mayo de 2010, "expedida por el Secretario Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, por medio de la cual se **APRUEBA UNA REFORMA DE ESTATUTOS**. Para el efecto se le hace entrega de una copia.

EL NOTIFICADO,

  
ANDRÉS AGUIRRE MARTÍNEZ

LA NOTIFICANTE,

  
SILVIA ARTEAGA CORTÉS

ES FIEL COPIA TOMADA DEL ORIGINAL, CONSTA DE DIEZ Y OCHO (18) HOJA, Y SE DESTINA PARA UN INTERESADO.

Medellín, 21 de junio de 2010

  
SOENER VALENCIA MIRAMANDA  
NOTARIA CATORCE ENCARGADA





## Extracto de Acta

### JUNTA DIRECTIVA

#### Acta 1.233

**FECHA:** miércoles 8 de marzo de 2023

**HORA:** 3:00 PM

**LUGAR:** Aula Múltiple Torre B Piso 1 Hospital Pablo Tobón Uribe

**Convocatoria.** La convocatoria a la sesión ordinaria de la Junta Directiva fue realizada desde la Dirección General a través de citación electrónica. Se confirmó asistencia de manera previa a la reunión.

Asistieron de forma presencial el doctor Javier Jaramillo V., quien presidió la reunión. Las doctoras, Lina Vélez de Nicholls, Josefina Agudelo T., Clara Inés Sánchez F., María Carolina Uribe A. Los doctores Carlos Ignacio Gallego P., Gonzalo Correa A., Francisco Hernán Sierra L., Carlos Felipe Londoño A., Juan Manuel Gómez R. y el presbítero Octavio Barrientos G. De conformidad con los estatutos que rigen al Hospital, los anteriores asistentes a esta reunión constituyen quórum suficiente para deliberar y decidir sobre los diferentes asuntos que se sometían a su consideración.

Asistieron además el doctor Antonio J. Lopera U., Director General, las doctoras Luisa Fernanda Ramírez P., Jefe de la División Administrativa y Financiera, María Victoria Restrepo C. Jefe de la División de Calidad, María Adelaida Mesa A., Jefe de la División de Gestión Humana y Nathalia Velásquez C., Secretaria General y Asuntos Jurídicos quien realiza la secretaria de la reunión. También asistieron los doctores Carlos Alberto Cadavid G., Jefe de la División Médica, Andrés Felipe Pineda C., Jefe de Control Interno y Gustavo Adolfo Gutiérrez S., Jefe de la División de Operaciones.

El temario desarrollado durante la reunión fue el siguiente:

(...)



### 3. ASUNTOS PARA INFORMACIÓN / APROBACIÓN DE LA JUNTA

(...)

#### 3.5 Destinación de Excedentes

**3.5.1. Excedente fiscal año 2021.** Se recuerda a los miembros de la junta directiva que en el año 2022 se aprobó un excedente fiscal para el año 2021 que ascendió a la suma de \$58.103 millones. Vale mencionar que a la fecha fueron reinvertidos durante el mismo año la suma de \$1.194 millones correspondientes a donaciones cumplidas en el 2021. Adicionalmente, el Hospital hizo uso del descuento tributario relacionado con IVA pagado en la adquisición de activos fijos reales productivos por un monto que asciende a \$214 millones, con el cual se cubrió el impuesto generado sobre la renta líquida determinada por valor de \$1.072 millones. Resultado de lo anterior se obtuvo un remanente que ascendió a \$55.837 millones, sobre el que se constituyó asignación permanente, para ejecución entre los años 2022 a 2026 destinada a la realización de programas de largo plazo que desarrollan la actividad meritoria del Hospital así, adquisición de propiedad planta y equipo, capacitación, adecuaciones locativas y subsidio a paciente.

**3.5.2. Excedente fiscal año 2022.** Para el año 2022 la junta directiva aprobó un excedente fiscal que ascendió a \$52.326 millones. Se destaca que ya fueron reinvertidos durante el mismo año \$1.219 millones correspondientes a donaciones cumplidas en el 2022. Adicionalmente, el Hospital hizo uso del descuento tributario relacionado con IVA pagado en la adquisición de activos fijos reales productivos por un monto que asciende a \$1.530 millones, con el cual se cubrió el impuesto generado sobre la renta líquida determinada por valor de \$7.651 millones. Como resultado de lo anterior se obtuvo un remanente por \$43.456 millones, sobre el cual se constituyó asignación permanente, para ejecución entre los años 2023 a 2027 destinada a la realización de programas de largo plazo que desarrollan la actividad meritoria del Hospital como adquisición de propiedad planta y equipo, capacitación, adecuaciones locativas y subsidio a pacientes. Se presentó un informe de los excedentes fiscales correspondiente a los años 2019 a 2022, con su respectiva ejecución al 31 de diciembre del 2022:



Año	Excedente fiscal	Excedente fiscal gravado	Excedente fiscal sujeto Reversión	Ejecuc Mismo Año (Donaciones/Gto Nóminal)	Asignación Permanente
2019	33.051	-	33.051	14.620	18.431
2020	32.263	4.280	27.983	4.133	23.850
2021	58.103	1.072	57.031	1.194	55.837
2022	52.326	7.551	44.675	1.219	43.456
<b>Totales</b>	<b>175.743</b>	<b>13.003</b>	<b>162.740</b>	<b>21.167</b>	<b>141.573</b>
<b>Total ejecutado</b>					<b>37.407</b>
<b>Por ejecutar</b>					<b>104.166</b>

Del acumulado de las asignaciones permanentes constituidas para los años 2019 a 2022 se han ejecutado \$37.407 millones y se encuentra pendiente por ejecutar la suma de \$104.166 millones de pesos. Se precisa que, de acuerdo a lo consagrado en el artículo 1.2.1.5.1.29 del decreto 2150 de 2017 (asignaciones permanentes) y el artículo 358 del ET, se cuenta con plazo de 5 años para realizar la reinversión. En ese sentido, para los excedentes del año 2019 el Hospital cuenta con 2 años para culminar el cumplimiento de dicha reinversión, para el del año 2020 cuenta con 3 años, para el del año 2021 con 4 años y para el del año 2022 cuenta con la totalidad del plazo.

Lo anterior implica que idealmente (línea recta) para el año 2023 se deberán realizar reinversiones por \$29.236 millones para efectos de marcar una senda que permita cumplir la reinversión en el tiempo de los 5 años mencionados. Por todo esto, el Hospital viene dado cumplimiento en debida forma con el compromiso de reinversiones adquiridas.

**3.6 Autorización al Representante Legal para Solicitar la Permanencia en el Régimen Tributario Especial.** La junta directiva por voto unánime de los asistentes autorizó al representante legal del Hospital Dr. Antonio José Lopera Upegui para realizar el trámite de actualización anual contenida en el artículo 1.2.1.5.1.9 del Decreto 1625 de 2016, para que el Hospital continúe en el régimen tributario



especial. Para el efecto, se señala lo siguiente: el objeto social principal del Hospital corresponde a las actividades meritorias y éstas son de acceso a la comunidad; los aportes no son reembolsables bajo ninguna modalidad y no generan derecho de retorno para el aportante, ni directa ni indirectamente durante su existencia ni en su disolución ni liquidación. Y, finalmente, los excedentes del Hospital no son distribuidos bajo ninguna modalidad, ni directa ni indirectamente, durante su existencia, ni en su disolución ni en su liquidación.

(...)

Siendo las 6:00 PM, la Junta Directiva dio por agotado el temario. Se realizó un receso de 15 minutos para la elaboración y lectura del acta de la reunión, la cual fue aprobada de manera unánime por los miembros de la Junta Directiva. Finalmente, el Señor presidente de la Junta Directiva levantó la sesión y convocó la próxima reunión presencial para el día miércoles 12 de abril de 2023, en el Country Club de Ejecutivos de la ciudad de Medellín.

**El presente contenido es fiel copia tomado del acta aprobada de la reunión, que reposa en el libro de actas de la Secretaría General del Hospital Pablo Tobón Uribe.**

*Nathalia Velásquez Correa*  
**NATHALIA VELÁSQUEZ CORREA**  
**Secretaria General**  
**Hospital Pablo Tobón Uribe.**

Medellín, 22 de Marzo 2023

Señores

**DIRECCIÓN NACIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES**

Dirección: Carrera 52 42 43 Edificio La Alpujarra

Teléfono: 4936800

Medellín

**Asunto:** Certificación de las personas que componen el Órgano Administrativo del Hospital Pablo Tobón Uribe

**Antonio José Lopera Upegui**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.561.264 de Medellín y en calidad de Representante Legal de la fundación privada sin ánimo de lucro, con NIT 890.901.826-2, por medio del presente documento me permito certificar que el Órgano Administrativo del Hospital Pablo Tobón Uribe se integra de la siguiente forma:

**A. JUNTA DIRECTIVA:**

<b>Nombres y Apellidos</b>	<b>Cédula de Ciudadanía</b>	<b>Cargo en la Junta</b>
JAVIER JARAMILLO VELÁSQUEZ	70.043.281	Presidente
CARLOS IGNACIO GALLEGO PALACIO	71.654.299	Vicepresidente Primero
LINA VÉLEZ DE NICHOLS	42.969.302	Vicepresidente Segunda
CARLOS FELIPE LONDOÑO ÁLVAREZ	70.109.509	Miembro de junta directiva (vocal principal)

PBRO OCTAVIO BARRIENTOS GÓMEZ	8.289.430	Miembro de junta directiva (vocal principal)
FRANCISCO HERNÁN SIERRA LOPERA	8.352.335	Miembro de junta directiva (vocal principal)
JUAN MANUEL GÓMEZ ROLDAN	70.063.343	Miembro de junta directiva (vocal principal)
MARIA CAROLINA URIBE ARANGO	43.586.249	Miembro de junta directiva (vocal suplente)
CLARA INES SANCHEZ FRANCO	32.457.514	Miembro de Junta directiva (vocal suplente)
GONZALO CORREA ARANGO	15.252.486	Miembro de junta directiva (vocal suplente)
JOSEFINA MARIA AGUDELO TRUJILLO	42.871.896	Miembro de junta directiva (vocal suplente)

**B) COMITÉ DE DIRECCIÓN:**

<b>Nombres y Apellidos</b>	<b>Cédula de Ciudadanía</b>	<b>Cargo en la Junta</b>
ANTONIO JOSÉ LOPERA UPEGUI	70.561.264	Director General y Representante Legal
CARLOS ALBERTO CADAVID GUTIERREZ	10.265.677	Jefe División Médica
ANDRÉS FELIPE PINEDA CUARTAS	98.669.756	Jefe de Control Interno
GUSTAVO ADOLFO GUTIÉRREZ SOTO	71.774.543	Jefe División de Operaciones
LUISA FERNANDA RAMÍREZ POSADA	43.220.652	Jefe División Administrativa y Financiera

*Handwritten signature*

MARIA VICTORIA RESTREPO CEBALLOS	43.537.617	Jefe División Calidad
PIEDAD CECILIA RESTREPO BETANCUR	21.674.786	Jefe División Paramédica
NATHALIA VELASQUEZ CORREA	43.612.320	Secretaria General Y De Asuntos Legales
MARIA ADELAIDA MESA ALVAREZ	43.618.238	Jefe División De Gestión Humana

Lo anterior se certifica para los fines legales y tributarios pertinentes y específicamente para dar cumplimiento al artículo 1.2.15.1.8 del Decreto 2150 de diciembre de 2017.

Para dar cumplimiento al numeral 6 del artículo 364-5 del ET se informa que el monto total de los pagos salariales a los miembros de los cuerpos directivos ascendió durante el año 2022 a \$4.548.504 (cifras en miles de pesos).

Cordialmente,



**Antonio José Lopera Upegui**  
CC 70.561.264  
**Representante Legal**  
**Hospital Pablo Tobón Uribe**

